



**XVII Reunión Técnica de Oficinas
Gubernamentales Responsables
del Suministro de la Información
Estadística de Comercio Exterior
15 - 16 de octubre de 2015
Montevideo - Uruguay**

ALADI/RE.COMEX/XVII/di 5
15 de octubre de 2015

**ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA EL SUMINISTRO
UNIFORME DE LOS DATOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS
PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI**

En este documento se presenta un adelanto de las modificaciones que se introducirán en la nueva versión del Manual de Instrucciones para el Suministro Uniforme de los Datos de Comercio Exterior de los países Miembros a la ALADI (Rev. 2.12, cuya vigencia se iniciará el 01/01/2016). Las mismas atienden situaciones emergentes del período comprendido entre la realización de la XVI Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (14-15 de agosto de 2014) y el 30 de julio de 2015.

La Revisión 2.12 también incluirá eventuales modificaciones que surjan de los aportes y decisiones de este foro técnico en el transcurso de la presente RECOMEX.

A continuación se presentan las modificaciones previstas.

Códigos ISO correspondientes a las subdivisiones de los países

La nueva versión del Manual incorporará algunas modificaciones en la tabla J que identifica las subdivisiones de los países (estados, provincias, departamentos o regiones) con un código ISO alfabético (ISO 3166-2).

A continuación se presentan las modificaciones que se ha registrado en el código ISO 3166-2. Las mismas corresponden a altas, bajas y cambios de nombres.

Código	Provincia	Tipo de modificación
CUBA		
CU-02	La Habana	Baja
CU-03	Ciudad de la Habana	Cambio de nombre a: La Habana
CU-15	Artemisa	Alta
CU-16	Mayabeque	Alta
PANAMÁ		
PA-10	Panamá Oeste	Alta

Acuerdos vigentes

La nueva versión del Manual incorporará varias modificaciones en la tabla G correspondiente a los Acuerdos comerciales vigentes suscriptos en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 (TM80) y que establecen preferencias arancelarias para el comercio de mercancías.

A continuación se presentan los cambios que registrará la nueva versión del Manual en lo que refiere a Acuerdos vigentes.

Acuerdo	Copartícipes	Tipo de modificación
ACE 69	Brasil – Venezuela	Alta
ACE 70	Bolivia – Venezuela	Alta
Acuerdo N° 14 por Art. 25	México – Panamá	Baja

Respecto a la primera modificación mencionada corresponde señalar que el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 69 entró en vigencia el 14 de octubre de 2014 entre Brasil y Venezuela. Este Acuerdo establece preferencias arancelarias entre ambos países para el período de transición, hasta que Venezuela formalice su adhesión al ACE 18 (MERCOSUR).

Adicionalmente, cabe destacar que en el caso de los productos del sector automotor, mientras no se defina un tratamiento específico, se aplicarán las preferencias vigentes en el ACE 59 al 31 de diciembre de 2012. Por esta razón, el ACE 59 se mantiene en la tabla G para ambos países.

Respecto a la segunda modificación, cabe señalar que el ACE 70 fue suscripto entre Bolivia, Cuba, Venezuela y Nicaragua. Este Acuerdo prevé que los Acuerdos que incluyan, entre otras cosas, preferencias arancelarias otorgadas entre los países signatarios formarán parte del mismo en calidad de Anexo. Por esta disposición, se deriva que la liberalización plena entre Bolivia y Venezuela, suscripta en el marco del ALBA, debe ser tenida en cuenta como parte del ACE 70. El ACE 70 entró en vigor

para Nicaragua y Venezuela el 30 de enero de 2014, para Cuba el 6 de marzo de 2014 y para Bolivia el 5 de febrero de 2015. Asimismo, cabe señalar que las relaciones bilaterales amparadas por Acuerdos suscritos en el marco de la ALADI con anterioridad al ACE 70 se siguen regulando por las disposiciones y preferencias previstas en los mismos: ACE 47 (Bolivia – Cuba); ACE 40 (Cuba – Venezuela); y Acuerdo N° 25 por el Art. 25 del TM80 (Nicaragua – Venezuela).

Por último, México suscribió un Tratado de Libre Comercio (TLC) con Panamá, el cual se encuentra vigente desde el 1° de julio de 2015. A la entrada en vigor de este Tratado queda sin efecto el Acuerdo de Alcance Parcial No. 14 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980.
